

OF. ORD. D.E.

ANT.: (i) Oficio Ordinario N°03697/2025, de fecha 12 de junio de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; (ii) Oficio Ordinario N°1138/2025 de fecha 10 de abril de 2025, del Senado.

MAT.: Responde solicitud que indica.

SANTIAGO,

**A : JORGE RATHGEB SCHIFFERLI
COMISIÓN DE AGRICULTURA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE : VALENTINA DURAN MÉDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Por medio del presente, informo a Ud. que, mediante Of. Ord. N° 03697/2025, de fecha 12 de junio de 2025, la Subsecretaría del Medio Ambiente remitió a este Servicio el Oficio N°1138/2025, de fecha 10 de abril de 2025, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, solicitó la siguiente información:

“(...) para que remitan a esta Comisión los antecedentes que obren en su poder sobre los proyectos de aerogeneradores emplazados en la comuna de Los Muermos y Frutillar; y también de la faena “Ampliación Centro Crucero”.

En relación con la información consultada, en el presente informe se dará respuesta a su solicitud, abordando las siguientes materias: (i) Sobre el Servicio de Evaluación Ambiental como administrador del SEIA; (ii) Información sobre Proyectos de aerogeneradores ubicados en la comuna de Los Muermos y Frutillar; y (iii) Información sobre el Proyecto denominado “Ampliación Centro Crucero”.

1. SOBRE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL COMO ADMINISTRADOR DEL SEIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”), es atribución y competencia del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), el cual consiste en un procedimiento administrativo especial y reglado, que, en base a un Estudio de Impacto Ambiental (en

adelante, “EIA”) o Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”), tiene por finalidad determinar si el impacto ambiental que genera un proyecto o actividad se ajusta o no a la normativa vigente. En este sentido, el artículo 2 letra j) de la Ley N° 19.300 define la evaluación de impacto ambiental como *“el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes”*. Por consiguiente, el SEIA corresponde a un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, que tiene por finalidad describir, examinar y valorar los impactos ambientales que se ocasionarán por un determinado proyecto o actividad, de forma previa a su ejecución.

En relación con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.300 y en el Decreto Supremo N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”), se informa que los proyectos susceptibles de generar impacto ambiental que deben someterse al SEIA, son aquellos contemplados en el artículo 10 de la Ley N°19.300, que establece un listado de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, los que se encuentran desarrollados en detalle en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

En el caso que el proyecto ingrese mediante una DIA, se debe analizar y descartar adecuadamente la generación o concurrencia de todos los efectos, características o circunstancias (en adelante, “ECC”) establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300. Por otra parte, si el ingreso del proyecto se realiza a través de un EIA, por generarse alguno de los ECC del artículo 11 de la Ley N°19.300, el titular deberá acreditar que las medidas de mitigación, compensación o reparación propuestas son adecuadas para hacerse cargo de los impactos significativos generados por el proyecto.

Luego, por medio del Informe Consolidado de la Evaluación (en adelante, “ICE”), la Dirección Regional o la Dirección Ejecutiva, según corresponda, deberá recomendar la aprobación o rechazo del proyecto. En el caso de proyectos de carácter regional, la recomendación se efectuará a la Comisión de Evaluación Regional respectiva, la cual decidirá sobre la calificación ambiental de dicho proyecto, determinando su rechazo o aprobación a través de una Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”). En el caso de proyectos interregionales, la calificación será efectuada por la Directora Ejecutiva del Servicio.

Cabe destacar que, para efectos de administrar el SEIA, el SEA cuenta con un sistema de información de acceso público en el que se dispone de todos los antecedentes de los proyectos o actividades que han ingresado al SEIA (“e-SEIA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyecto.php>.

Por otra parte, se hace presente que el SEA puede pronunciarse respecto a la necesidad de ingreso de un proyecto o actividad al SEIA de forma previa a su ejecución, en virtud de una Consulta de Pertinencia, la que de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del SEIA¹, constituye un trámite de carácter voluntario, en virtud del cual

¹ Artículo 26 Reglamento del SEIA: *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia”*.

los proponentes pueden dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o su modificación deben someterse o no al SEIA. Cabe señalar, que la respuesta a una consulta de pertinencia **no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las resoluciones de calificación ambiental, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de un proyecto o actividad nueva o de su modificación**. De esta forma, la respuesta a una consulta de pertinencia no constituye una autorización, ni modifica una Resolución de Calificación Ambiental, toda vez que consiste en un pronunciamiento del SEA en base a los antecedentes presentados, que se enmarca en las declaraciones de juicio que realizan los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental en el ejercicio de sus competencias de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°19.880.

Para efectos de administrar los procedimientos de aquellas consultas de pertinencia de ingreso obligatorio al SEIA, el SEA cuenta con un sistema de información de acceso público donde se dispone todos los antecedentes de los proyectos o actividades sobre los cuales se consultó su pertinencia de ingreso, al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://seia.sea.gob.cl/pertinencia/buscar.php>.

2. INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE AEROGENERADORES UBICADOS EN LAS COMUNAS DE LOS MUERMOS Y FRUTILLAR

En respuesta a su requerimiento, informamos que, tras revisar el sistema electrónico e-SEIA, hemos identificado los siguientes antecedentes relacionados con los proyectos solicitados. Esta información se encuentra disponible y puede ser corroborada por medio de los siguientes enlaces electrónicos: <https://sig.sea.gob.cl/mapadeproyectos/> y <https://www.sea.gob.cl>

a) COMUNA DE LOS MUERMOS:

Nombre	Resumen	Enlace electrónico	Tipo ingreso	Comunas	Titular	Estado
"Parque Eólico Los Lagos del Sur"	El Proyecto contempla la construcción y operación de 43 aerogeneradores, cada uno con una potencia nominal de 6,6 megavatio (MW), totalizando una potencia nominal instalada de 283,8 MW	https://seia.sea.gob.cl/expediente/fichaPrincipa/fichaPrincipa.php?modo=normal&id_expediente=2155914358	EIA ²	Llanquihue, Los Muermos y Fresia	Eólica Los Lagos SpA	Aprobado

² EIA/DIA: **EIA:** Estudio de Impacto Ambiental. / **DIA:** Declaración de Impacto Ambiental.

“Parque Eólico Alto Los Muermos”	El Proyecto contempla la construcción y operación de 43 aerogeneradores, cada uno con una potencia de hasta 10 MW, totalizando una potencia nominal instalada de hasta 430 MW.	https://seia.s ea.gob.cl/expediente/fichaPrincipa/pal.php?modo=normal&id_expediente=2165536998	EIA	Los Muermos	Alto Los Muermos SpA	En calificación
----------------------------------	--	---	-----	-------------	----------------------	-----------------

b) COMUNA DE FRUTILLAR:

Nombre	Resumen	Enlace electrónico	Tipo ingreso	Comunas	Titular	Estado
“Parque Eólico Puelche Sur”	El Proyecto consiste en la construcción y operación de 49 aerogeneradores, totalizando una potencia nominal instalada de 153 MW.	https://seia.s ea.gob.cl/expediente/fichaPrincipa/pal.php?modo=normal&id_expediente=2131523281	EIA	Frutillar y Puerto Octay	AR Puelche Sur SpA	Aprobado
“Instalación de 3 Aerogeneradores Villa Alegre 1”	El proyecto consiste en la construcción y operación de tres aerogeneradores de hasta 6,8 MW de potencia cada uno (20,4 MW en total), interconectados a través de una línea de distribución eléctrica soterrada de media tensión (23 KV) que conducirá la energía hasta la red de distribución de media tensión local, existente en el sector.	https://seia.s ea.gob.cl/expediente/fichaPrincipa/pal.php?modo=normal&id_expediente=2154674715	DIA	Frutillar	Windkraft Villa Alegre 1 SpA	Aprobado

“Instalación de 3 Aerogeneradores Villa Alegre 2”	El Proyecto consiste en la construcción y operación de tres aerogeneradores de hasta 5,6 MW de potencia cada uno (16,8 MW en total), interconectados a través de una línea de distribución eléctrica soterrada de media tensión (23 KV) que conducirá la energía hasta la red de distribución de media tensión local, existente en el sector.	https://seia.s ea.gob.cl/expediente/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2147479405	DIA	Frutillar	Windkraft Villa Alegre 2 SpA	Aprobado
“Parque Eólico Loma Verde”	El Proyecto consiste en la construcción y operación de un Parque Eólico conformado por 22 aerogeneradores de 6,2 MW de potencia unitaria, que en conjunto generarán una potencia total de hasta 136,4 MW.	https://seia.s ea.gob.cl/expediente/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2159763598	EIA	Frutillar y Llanquihue	Engie Energía Chile S.A.	En calificación
“Parque Eólico Vientos del Lago”	El Proyecto consiste en la construcción y operación de 21 aerogeneradores de hasta 7,2 MW de potencia cada uno, una subestación elevadora, una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 16 km de longitud.	https://seia.s ea.gob.cl/expediente/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2163375918	EIA	Frutillar	OPDE Chile SpA	En calificación

3. INFORMACIÓN SOBRE CONSULTAS DE PERTINENCIA QUE VERSAN SOBRE PROYECTOS DE AEROGENERADORES EN LA COMUNA DE FRUTILLAR

En materia de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA, a que se refiere el artículo 26 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA), para la comuna de Frutillar y los Muermos y con relación a proyectos con aerogeneradores se informa que se registra lo siguiente:

a) COMUNA DE FRUTILLAR:

Nombre Consulta de Pertinencia	Enlace electrónico	Resumen	Titular	Estado
“Optimización Parque Eólico Puelche Sur”	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PE-RTI-2019-4135	El Proyecto consiste en realizar mejoras y optimizaciones, reduciendo la cantidad de aerogeneradores del Proyecto original por medio de la variación de características, altura y diámetro de dichos aerogeneradores, ajustando el trazado de caminos internos y zanjales de canalización eléctrica subterránea.	AR Puelche Sur SpA	Dirección Regional del SEA de Los Lagos resuelve que proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.
“Ampliación del horario para montaje de aerogeneradores Parque Eólico Puelche Sur”	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PE-RTI-2021-20794	Consiste en la modificación del horario de las actividades de montaje de los aerogeneradores en el Proyecto original. Esto se debe a que se ha identificado la necesidad de realizar el montaje en horario diurno y nocturno, dado que se trata de una actividad continua que no puede ser interrumpida.	AR Puelche Sur SpA	Dirección Regional del SEA de Los Lagos resuelve que proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.
“Incorporación Sistema de almacenamiento de energía en Parque Eólico Puelche Sur”	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PE-RTI-2024-14746	Consiste en incorporar una nueva obra permanente correspondiente a un Sistema de Almacenamiento y/o servidores, que interactuará con el Parque Eólico en su fase de operación; con la finalidad de optimizar el Proyecto original y garantizar la continuidad de suministro de la energía.	AR Puelche Sur SpA	Dirección Regional del SEA de Los Lagos resuelve que proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.

b) COMUNA DE LOS MUERMOS:

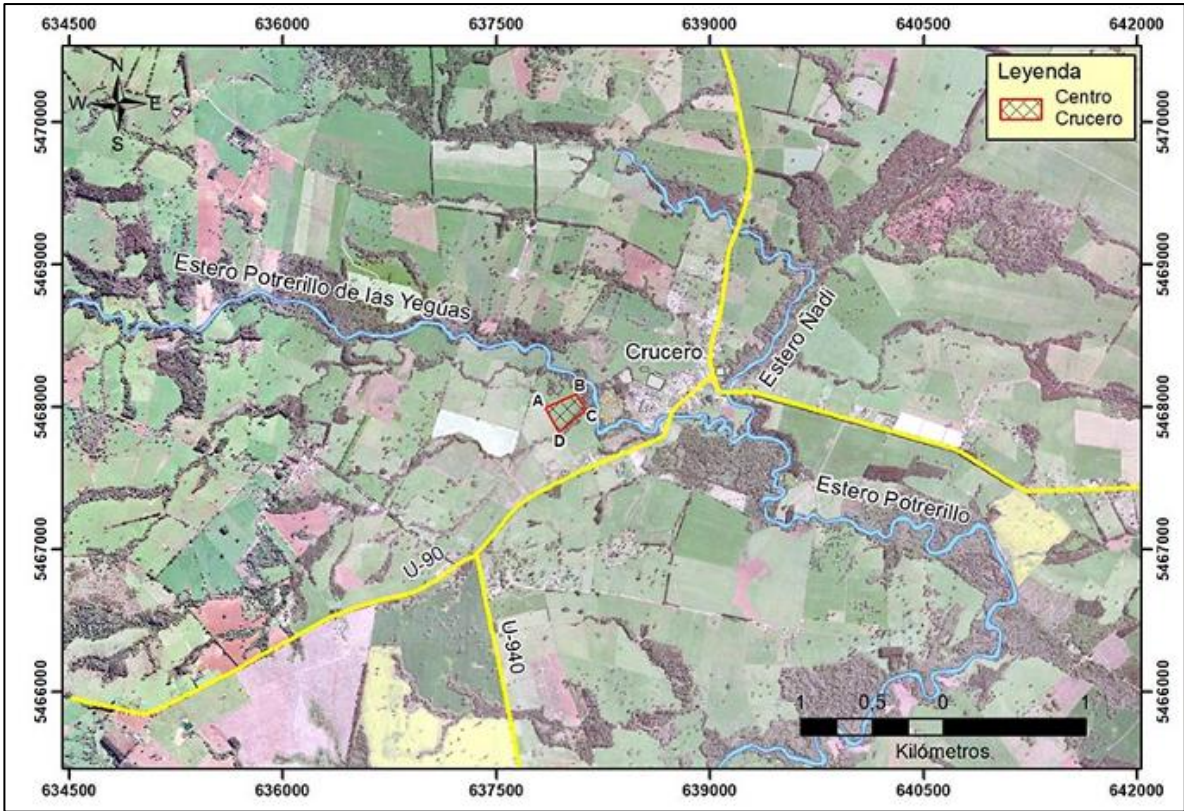
Nombre Consulta de Pertinencia	Enlace electrónico	Resumen	Titular	Estado
"Parque Eólico Buitre"	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2019-432	El Proyecto consiste en la implementación de un parque eólico constituido por 2 turbinas eólicas, contemplando la habilitación de accesos, construcción de una plataforma de montaje, y ensamblaje de subestaciones eléctricas. El objetivo es evacuar la energía generada, reforzando el alimentador denominado Los Muermos en 13,2 kV, la cual va a la subestación Puerto Varas.	Renova Energías SpA	Dirección Regional del SEA de Los Lagos resuelve que proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIÓN CENTRO CRUCERO”

En relación con la actividad específica objeto de su requerimiento, se informa que, revisado el sistema electrónico e-SEIA, fue posible constatar que existe un proyecto que ingresó al SEIA para su evaluación ambiental, ubicado en la comuna de Purranque, Región de Los Lagos.

Con fecha 15 de octubre de 2021, don Claudio Gesche, en representación de Zero Corp SpA presentó la DIA del proyecto denominado “**Ampliación Centro Crucero**” (en adelante, “Proyecto”). El proyecto, corresponde a una actividad regional, por lo que fue presentado ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos y consiste en la ampliación de la planta Crucero, la cual se encuentra en operación desde septiembre del año 2021, y cuyo objetivo es valorizar los residuos orgánicos industriales provenientes de las industrias sanitaria, láctea, acuícola, cárnica y agroindustrial que, a través de un proceso de compostaje utilizando pilas de aireación forzada, se logra producir un compost que puede ser utilizado como una enmienda agrícola, material estructurante o un mejorador de suelos. Al respecto, cabe señalar que El proyecto original (denominado “**Planta Crucero**”) fue sometido inicialmente al trámite de consulta de pertinencia, respecto del cual se resolvió que no estaba obligado a someterse al SEIA, según lo dispuso la Resolución Exenta N°202010101492, de fecha 24 de diciembre de 2020, dictada por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos y cuyo expediente puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2020-19578#/>.

Figura N°1: Ubicación del Proyecto



Fuente: Figura 1 “Localización del Proyecto” de la DIA del Proyecto “Ampliación Planta Crucero”.

Figura N°2: Emplazamiento de la instalación de faenas en la etapa de Construcción



Fuente: Figura 13 sobre “Ubicación instalación de faenas, etapa de construcción” de la DIA del Proyecto “Ampliación Planta Crucero”.

Finalmente, por medio de la Resolución Exenta N°20221000172 de fecha 02 de mayo de 2022, **la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos calificó favorablemente la DIA del proyecto “Ampliación Centro Crucero”.**

Los antecedentes de la DIA del proyecto “Ampliación Planta Crucero” se pueden visualizar íntegramente en el enlace electrónico a continuación:
https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2153518155

Adicionalmente, se informa que el Titular Zero Corp SpA, registra las siguientes consultas de pertinencia de ingreso al SEIA que se relacionan con la Resolución de Calificación Ambiental N°20221000172 de fecha 02 de mayo de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos que calificó favorablemente la DIA del proyecto “Ampliación Centro Crucero”:

Consulta de Pertinencia	Enlace electrónico	Resumen Proyecto	Estado
“Adecuaciones de Infraestructura del Centro de Compostaje Crucero”	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-7585	Las modificaciones al proyecto original, en cuanto a su infraestructura son las siguientes: - Ampliación en 400 m² del galpón existente de 600 m² ya construido, totalizando un galpón de 1000 m². - Ampliación del Biofiltro en 34 m² extras, a los 61 m² originales ya construido, quedando en 95 m². - Construcción de dos trincheras nuevas, sumando un total de 14 trincheras dos más de las presentadas y aprobadas en la DIA. - Incorporación al galpón de mezcla, de un segundo mixer, y una cinta transportadora. - Incorporación paulatina de silenciadores a los motores de las trincheras. - Incorporación de cortinas de aire en las dos puertas del galpón, - Profundización de las cámaras de lixiviado de las trincheras, pasando de 70 cm a 120 cm.	Dirección Regional del SEA de Los Lagos resolvió que proyecto no debía ingresar al SEIA.
“Línea de Fertilizantes Líquidos”	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-498	El proyecto corresponde a la introducción de cambios al proyecto calificado mediante RCA N°20221000172/2022, consistentes en la construcción y operación de una línea de fertilizantes líquidos, vinculada a la planta, donde se compostan biosólidos provenientes de plantas de tratamientos de aguas servidas y/o de lodos provenientes de plantas de tratamientos de los sectores lecheros, acuícolas o de cualquier otro origen de carácter orgánico.	Regional del SEA de Los Lagos resolvió que proyecto no debía ingresar al SEIA.

		En términos generales, la etapa de construcción del proyecto implica la realización de obras destinadas a la implementación de las instalaciones y su habilitación, tales como: - Galpón de 15 x 30 metros - Dos piscinas de decantación de 10 x 12 metros cada una en hormigón. La primera piscina sirve para decantar el lodo. La segunda piscina para homogeneizar los distintos residuos y la tercera piscina se le aplica aire con microburbujas para reducir demandas químicas y bioquímicas de oxígeno, así como también potenciales olores.	
"Habilitación techo producto terminado Planta Crucero"	https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2024-18536	El Proyecto tiene como objetivo la habilitación de un techo de 6.000 m ² , en la zona de producto terminado que es la última etapa del proceso de compostaje del Proyecto original "Centro Crucero".	Regional del SEA de Los Lagos resolvió que proyecto no debía ingresar al SEIA.

Es todo por cuanto puedo informar.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Distribución:

- Sr. Jorge Rathgeb Schifferli, H. Diputado de la República. Correo electrónico: agricam@congreso.cl

C.C.:

- Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente.

Adj:

- Oficio Ordinario N°03697/2025, de fecha 12 de junio de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente
- Oficio Ordinario N°1138/2025, de fecha 10 de abril de 2025, de la Cámara de Diputados de Chile.